



19 DES. 2017

El Secretari General

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA FINCA DE LA C. MARE DE DÉU DE LA MERCÈ, 41 PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN

Santa Coloma de Gramenet, diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Lidia Montero Cos, segunda Teniente de Alcaldesa Ejecutiva del Área de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Ecología Urbana, Espacio Público, Vía Pública, Civismo y Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio a la Plaza de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistida por el Secretario General de esta corporación, Sr. Francisco Javier Ezquiaga Terrazas, en adelante del Ayuntamiento.

Y, por otra parte, el Sr. Ramón Conde Vázquez, con DNI 37.777.318 W, presidente de la comunidad de propietarios de la finca de la c. Mare de Déu de la Mercè, 41 en representación de esta, con CIF H58913930 y domicilio en la calle Mare de la Mercè, 41, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, que actúa de acuerdo con las facultades establecidas en sus estatutos, en adelante CP. Mare de Déu de la Mercè, 41.

EXPONEN

- I. Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet entre los años 2007 y 2013 aprobó diversas convocatorias de subvención para la financiación de campañas de rehabilitación e instalación de ascensores en los diferentes barrios del municipio.
- II. Que la CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 presentó una solicitud de subvención con fecha 30 de octubre de 2009 a la convocatoria del año 2009 pero que por un error en la tramitación de la Oficina Local d'Habitatge de Gramepark, SA esta solicitud no fue considerada en una resolución estimatoria o desestimatoria habiéndose producido un perjuicio en la pretensión de la comunidad de propietarios.
- III. Que el Ayuntamiento, una vez examinado el expediente de la CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 y habiéndose comprobado que de no haberse producido un error en la tramitación se hubiese otorgado la subvención solicitada, tiene la voluntad de otorgar una subvención.
- IV. Que las partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con la que cada una actúa.
- V. Que las dos partes, una vez se han puesto de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de lo siguiente.

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que han de regular la colaboración entre el Ayuntamiento y CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 para el otorgamiento de una subvención directa para la realización de las obras de rehabilitación a la finca.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la beneficiaria

La CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de estos convenios, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de

Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero.- Coste del programa de actividades

El coste global de las obras de rehabilitación objeto de este convenio se valora en SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (62.973,25.-€) correspondiente a deficiencias estructurales y constructivas de las cuales el Ayuntamiento aportará a la CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 el importe de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (21.706,14.-€), tal y como se preveía en las bases para la concesión de subvenciones municipales de rehabilitación del 2009 a la que concurrió esta comunidad. El resto de gastos que superen el presupuesto anunciado irán a cargo de la comunidad de propietarios.

Cuarto.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Abonar a la CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 la cantidad de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (21.706,14.-€) que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 7000/15100/7800000 del proyecto contable 2017/2/BCENT/1 del presupuesto municipal de 2017.
2. Controlar que la CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 cumple con la normativa aplicable en la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de este convenio.
3. Realizar el seguimiento de este convenio, a fin de velar por el buen funcionamiento y la correcta ejecución.

Quinto.- Obligaciones de la CP. Mare de Déu de la Mercè, 41

Para el cumplimiento de este convenio la CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 se compromete a:

1. Realizar las obras conforme el proyecto presentado en la Oficina Local d'Habitatge de Gramepark, SA.
2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución del proyecto regulado en este convenio y no tener pendiente ningún reintegro de subvenciones anteriores, ni ninguna justificación pendiente y presentar el certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el certificado de la Tesorería de la Seguridad Social conforme no tiene inscripción como empresa de su persona jurídica.

Sesto.- Concurrencia con otras subvenciones

La CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 comunicará al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones con la misma finalidad. En esta comunicación habrá de constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En cualquiera de los casos, la suma de todas las subvenciones no podrá exceder en ningún caso del 100% del coste justificado de la actividad.

La subvención del Ayuntamiento de Santa Coloma cubre el 35% de las deficiencias estructurales y el 20% de las deficiencias constructivas del proyecto de las obras presentado. Si no se justifica el total del coste del proyecto, la subvención concedida se reducirá de manera proporcional.

Séptimo.- Justificación de la subvención

El total del coste del proyecto, que asciende a 62.973,25 €, que deberá estar debidamente justificado antes del día 20 de diciembre de 2017. Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. La CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 presentará en la Oficina Local d'Habitatge de Gramepark, SA una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa contendrá la memoria económica justificativa del coste de las



obras que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las obras, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, con los comprobantes de pago, y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. A estos efectos, la CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 estará sujeta a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, según el cual las facturas de importe superior a 2.500 euros no podrán ser pagadas en efectivo.

La CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 está sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Octava.- Revisión y reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la CP. Mare de Déu de la Mercè, 41 de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de justificación insuficiente, se revisará el importe de la subvención y se ajustará al porcentaje correspondiente del importe justificado efectivamente.

Novena.- Vigencia del convenio

La vigencia inicial del convenio será desde el mismo día su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 de mayo de 2017, hasta al día 31 de enero de 2018.

Por otra parte, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y per cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Décimo.- Procedimiento del otorgamiento de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, porque se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario se podrán conceder subvenciones de forma directa, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

Once.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público y por el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Todos aquellos aspectos no previstos en estos convenios habrán de ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Doce.- Confidencialidad

El Ayuntamiento se obliga a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, excepto del los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstos en la normativa vigente.

Trece.- Causas de resolución del convenio

Este convenio se extingue per las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que las partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del termino fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica de la CP. Mare de Déu de la Mercè, 41.
5. Por cambio substancial de les condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
6. Per imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a término el cumplimiento de les previsiones del convenio.
7. Por el incumplimiento de les obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá per escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En el caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente corresponda.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de les causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Catorce.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivar de este convenio se resolverán entre les partes. En defecto de esto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Y, como prueba de conformidad, de las dos partes firmamos este convenio, que se extiende por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento.

Por el CP. Mare de Déu de la Mercè, 41

Lidia Montero Cos
Segunda Teniente de Alcaldesa Ejecutiva
del Área de Urbanismo, Vivienda,
Medio Ambiente y Ecología Urbana,
Espacio Público, Vía Pública,
Civismo y Seguridad Ciudadana

Ramón Conde Vázquez
Presidente

Fco. Javier Ezquiaga Terrazas
Secretario General